RESOLUCIÓN No. 1-02412 DE 2021

Por medio de la cual se designa el Comité Evaluador del proceso de selección No. MC-DG-0059-2021

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante nombramiento efectuado en Resolución 1586 del 14 de septiembre de 2018, Acta de Posesión No. 178 del 14 de septiembre de 2018 y delegación efectuada mediante Resolución No.100424 de 2021

CONSIDERANDO

Ante la necesidad que requiere el Grupo de Construcciones y el Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones, la Dirección Administrativa y Financiera se encuentra adelantando el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-DG-0059-2021 que tiene por objeto "*Adquisición de mobiliario para sedes administrativas dependientes de la Dirección General, no incluidos en el AMP Dotaciones Escolares II"*

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá designar un comité evaluador tendiente a que verifique y evalúe las ofertas presentadas durante el término señalado en el proceso de selección No. MC-DG-0059-2021.

El numeral 1.3.5 del Manual de contratación del SENA establece: *(…) "El Ordenador del Gasto designa mediante acto administrativo el Comité Evaluador, el cual estará conformado por servidores públicos o colaboradores por prestación de servicios, quienes deben tener las competencias e idoneidad adecuada para evaluar las ofertas presentadas de la siguiente forma: - Dirección Jurídica, por el Grupo Integrado de Gestión Contractual para la valoración jurídica. - Dirección Administrativa y Financiera para la evaluación financiera y económica. - Área técnica: Del área de donde surge la necesidad para la evaluación técnica."*

El artículo 7° de la Resolución No. 1901 de 2018 delegó al Secretario General, Directores de área y Jefes de Oficina de la Dirección General la competencia para la ordenación del gasto, la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los mismos y la ordenación del pago, para el normal desarrollo de las funciones administrativas de sus dependencias, independiente de la naturaleza y cuantía.

El artículo 8° de la citada disposición normativa, establece que son funciones del comité evaluador:

1) Realizar de forma completa la verificación y calificación de todos los aspectos correspondientes a las ofertas presentadas en el proceso contractual que se adelante en la Dirección General del SENA
2) Verificar que las ofertas presentadas se encuentren ajustadas a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
3) Dar respuesta y consolidar cada una de las observaciones que presenten los oferentes sobre los resultados de la evaluación.

4) Presentar y establecer el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas dentro del respectivo proceso de selección.
5) Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

El comité evaluador en los términos de ley deberá verificar de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplen o no con los requisitos exigidos en la invitación pública.

En virtud de lo anterior, el director Administrativo y Financiero, actuando como Ordenador del gasto, procede a designar el Comité Evaluador para el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-DG-0059-2021 el cual estará conformado por profesionales de la Entidad quienes elaborarán el informe sobre cada uno de los componentes objeto de evaluación a saber, jurídico, técnico y económico.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Designar el Comité Evaluador del proceso de selección No. MC-DG-0059-2021 que tiene por objeto *"Adquisición de mobiliario para sedes administrativas dependientes de la Dirección General, no incluidos en el AMP Dotaciones Escolares II"* el cual estará conformado así:

COMPONENTE	NOMBRE DEL EVALUADOR	VINCULACIÓN
Jurídico	David Fernando Reyes Devia	Contratista Grupo Integrado de Gestión Contractual
Técnico	Ricardo Gonzalez Camelo	Contratista Grupo de Construcciones -DAF
Económico	Felipe Sanin Echeverry	Contratista Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones - DAF
	Diego Andres Reyes Velandia	Contratista Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones - DAF

ARTÍCULO 2° Notificar personalmente del contenido de la presente Resolución a los miembros aquí designados, a las direcciones electrónicas autorizadas por los mismos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 67 del CPACA, así como las restricciones adoptadas como medidas preventivas para controlar la pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO 3° El Comité designado mediante el presente acto administrativo, deberá realizar la labor de evaluación de las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en la Invitación Pública y demás anexos que forman parte integral del proceso, dentro del término indicado en el cronograma del mismo.

ARTÍCULO 4° Los designados deberán manifestar a más tardar el día hábil siguiente a la notificación del acto administrativo, si se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés; si transcurrido dicho término no existe manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento que les permitan ejecutar en debida forma la labor encomendada.

ARTÍCULO 5° El Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

ARTÍCULO 6°: La presente resolución deberá publicarse en la plataforma transaccional SECOP II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 7°: El presente acto administrativo rige a partir de su notificación y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., el 22 DIC 2021

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Wilson Javier Rojas Moreno
Fecha: 2021.12.22 11:39:00 -05'00'

WILSON JAVIER ROJAS MORENO
Director Administrativo y Financiero

***Elaboró**: Vivian Avila Saavedra – Contratista GIGC*
***Revisó**: David Ricardo Pinzón Cepeda – Abogado GIGC*
***Revisó:** Juan Sebastián Forero Córdoba – Coordinador GIGC*